
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 566/2014**, promovido por **Irma Sánchez Rosas, por su propio derecho**, en contra la sentencia definitiva de **cuatro de julio de dos mil catorce**, dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en el toca **266/2014**, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al tercero interesado **Jesús Gabriel Gutiérrez Domínguez**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es **Irma Sánchez Rosas, por su propio derecho**, y se señaló como autoridad responsable a la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el **cuatro de julio de dos mil catorce**, en el toca **266/2014**; asimismo, se tienen como terceros interesados a **JG Gutiérrez y Asociados, Sociedad Civil** y a **Jesús Gabriel Gutiérrez Domínguez**.

México, Distrito Federal, a 1 de octubre de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Raúl Sánchez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 398860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. A usted; **CRISPIN HERNANDEZ CATARINA; quien tiene el carácter de tercero interesado** dentro de los autos del juicio de amparo **953/2014-IV**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Jesús Cruz Reyes**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades**; se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Anuar Helios Melchor Cruz

Rúbrica.

(R.- 399058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 449/2014-III, promovido por Migdalia Patricia Nerey Ramírez, contra actos del Fiscal Central de Investigaciones para Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Luis Trejo Hernández, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 29 de agosto de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 397573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Guadalupe Garza Garza:

En los autos del juicio de amparo número 12/2013-IV, promovido por Pedro Rayoz Núñez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo se ha señalado a usted como tercero interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de agosto de 2014.

Secretario

Carlos Abelardo Gómez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 397987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Oscar Reyes Espinoza:

En los autos del juicio de amparo número 177/2014-V, promovido por Jesús Manuel Tun Tun, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de agosto de 2014.

Secretario

Jonathan Pineda Castro

Rúbrica.

(R.- 398000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

EDICTO

Paola Mora Ruiz:

En los autos del juicio de amparo número 152/2014-I y su acumulado 153/2014-I, promovido por José Luis Tun López y Edgar Jesús Salgado Castrejón, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, se ha señalado a usted como tercero interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 9 de julio de 2014.

Secretario

Juan Erik Cardona Ordaz

Rúbrica.

(R.- 397977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: ADRIAN AQUILES CARDENAS GONZALEZ.

En el juicio de amparo **122/2014-VI**, promovido por Santiago Miguel Alvarez Balderas en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de Esteban Manuel González Vergara, contra actos del Juez y del Notificador adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil con residencia en Zapopan, Jalisco, consistentes en las actuaciones judiciales que realizan en el juicio ordinario civil reivindicatorio número 1143/2013, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 17 de septiembre de 2014.

La Secretaria

Lic. Verónica Alvarez Martínez

Rúbrica.

(R.- 398097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Angel Juárez Díaz.

En cumplimiento al proveído de **veintisiete de agosto de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo número **618/2014-III** del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Julio César Timal Tzili, contra actos del Director de la Policía Ministerial de San Pedro Cholula, Puebla y, otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión de trece de abril de dos mil catorce, dictado dentro del proceso penal 158/2014, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y otro acto, se tuvo a Angel Juárez Díaz como tercero interesado en el presente juicio y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se le mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este **Juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas

con cuarenta minutos del cinco de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula

Carlos Armando Moreno Pérez

Rúbrica.

(R.- 397791)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

“Angie Guadalupe Aguilar Flores”

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 734/2014-IV, promovido por Omar Gamboa Granados, en contra del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante de Puebla, y como tercera interesada a Angie Guadalupe Aguilar Flores, a quien en términos de los artículos 27, fracción iii, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo, se le emplaza por edictos, para que se presenten en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor ochenta y dos, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla, dentro treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, las notificaciones se les harán en términos del artículo 29 de la ley de amparo. Quedan a su disposición en la secretaría IV, de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente. En San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla

Sugey Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 398645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

(SEGUNDA PUBLICACION)
ROSA NUÑEZ DE CALDERON

En juicio de Amparo **1524/2014-V**, promovido por **ARTURO GUZMAN MURO**, contra acto **JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL ESTADO**, que consiste en la omisión de llamarlo a juicio o falta de emplazamiento así como todas las actuaciones que se hayan dictado en el expediente 1827/1990 del índice del Juzgado Sexto de lo Mercantil (antes Juez Sexto de lo Civil y de Hacienda), ordenándose emplazamiento por este conducto.- Queda en Secretaría de éste Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Aguascalientes, ubicado Avenida Aguascalientes Sur 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia demanda de garantías a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación del presente.

Aguascalientes, Ags., a 1 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Desidé Meza Murillo

Rúbrica.

(R.- 398714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Carlos Alberto Mendoza Espinoza
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **351/2014**, promovido por GEORGINA JIMENEZ VAZQUEZ, por propio derecho y en representación de su menor hija de cuyas iniciales P.S.M.J., contra un acto del Fiscal Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veinte de febrero de dos mil catorce, dictada en la averiguación previa FAO/AO-2/T1/1486/13-07-D01, que determinó decretar el acuerdo de no ejercicio de la acción penal; a usted por edictos en su carácter de tercero interesado, por lo que se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 22 de septiembre de 2014.
Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Mirna Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 399206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

A: TERCERA INTERESADA OPERADORA GASTRONOMICA RAMALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo 469/2014-I, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por MANUEL LOPEZ MARTINEZ, contra actos del JUEZ, SECRETARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama todo lo actuado en el juicio 827/2009; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 24 de septiembre de 2014.
La Secretaria
Yatzí Julieta Corral Sánchez
Rúbrica.

(R.- 399276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

“Sergio Alberto Zarate Meza”

“Cumplimiento auto catorce de agosto de dos mil catorce, dictado por Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 705/2013 promovido por Juan Pablo Gudiño Coronado, con el carácter de defensor particular de Jesús Eduardo Originales Franco, contra actos de los Jueces Séptimo y Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado a Sergio Alberto Zarate Meza, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a), Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente; se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del

presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, en inteligencia que este juzgado señaló las diez horas con seis minutos del dieciocho de septiembre de dos mil catorce, para celebración audiencia constitucional, queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veinte de agosto de dos mil catorce.- DOY FE.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 397936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **397/2014**, promovido por **Juan Pérez Flores y Limbert Palma Rodríguez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Petrologística Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintisiete de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente laboral **1981/2012**, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 399416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CAUSA PENAL 57/2012-II

PROCESADO: FREDI ROBERTO DOMINGUEZ CANCINO.

DELITO: CONTRA LA SALUD.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en los autos del proceso penal 57/2012-II, instruido contra **Fredi Roberto Domínguez Cancino**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, este Juzgado de Distrito, cita al testigo **Marcos Gómez Pérez**, para que comparezca ante el local del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio “B” planta baja, colonia Las Palmas, c.p. 29040, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **diez horas con cuarenta y dos minutos y once horas con doce minutos del tres de noviembre de dos mil catorce**, para el desahogo de una diligencia de carácter penal.

Se autoriza firmar el presente al licenciado Ricardo Frago Berra, Secretario de Juzgado.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ricardo Frago Berra

Rúbrica.

(R.- 399418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
DC 102/2014
OF. No. 2301

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo directo **DC 102/2014**, promovido por RAQUEL SALINAS COVARRUBIAS, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó un auto que en síntesis ordena: **“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados TERESA CASTREJON ROMERO e INMOBILIARIA VESA SOCIEDAD ANONIMA, a costa de la parte quejosa RAQUEL SALINAS COVARRUBIAS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México; se hace del conocimiento de los citados terceros perjudicados que cuentan con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibidos que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo...”**

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mariano Suárez Reyes
 Rúbrica.

(R.- 399449)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. IRMA GONZALEZ LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo 459/2014, promovido por **TOMAS MARTINEZ GALINDO**, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 399475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

ELFEGO OLVERA FOSADO, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 92/2014, promovido por ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ, contra la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil seis, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 670/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 445/2003 y acumulados del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de robo calificado, robo de vehículo, asociación delictuosa, violación, homicidio en grado de tentativa, asalto, robo y robo de vehículo,

en agravio de ELFEGO OLVERA FOSADO, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 9 de septiembre de 2014.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 398059)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez del Juzgado Séptimo Civil, autos de fecha Ocho y Veintinueve de Septiembre del Dos Mil Catorce, expediente 60/2010, juicio ordinario mercantil, promueve **Fernando Salazar Martínez** por su representación **vs. Gilberto Figueroa Perez** convóquese postores, primera pública almoneda de remate del inmueble embargado, el DEPARTAMENTO NUMERO CATORCE, DEL EDIFICIO LETRA "H", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS CIPRESES, NUMERO CUATROCIENTOS CINCO, DE LA CALLE CATORCE SUR, DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, DE LA COLONIA ANEXO A GUADALUPE CALERAS, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, precio primitivo del avalúo la cantidad de **Trescientos Cinco Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional (\$305,000.00 M.N.)**, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de **Doscientos Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional (\$203,333.32 M.N.)**, audiencia de remate a celebrarse a las diez horas del día once de noviembre del dos mil catorce. Hágase saber al demandado que puede suspender el remate del bien, si hace el pago íntegro de las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate; quedando los presentes autos a disposición de los interesados.

Puebla, Pue., a 2 de octubre de 2014.
Diligenciario Par
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 399651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Testigo Leidy Ivonne Cruz Luna:

En la causa penal 88/2011-I y sus acumuladas 15/2012-I y 89/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las doce horas con un minuto del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 3 de octubre de 2014.
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Ricardo Delgado Quiroz
Rúbrica.

(R.- 399652)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D.672/2013
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS LEONARDO ARAMIS DIAZ SANCHEZ Y AARON GABRIEL MENDOZA SANCHEZ, POR CONDUCTO DE DANIEL MENDOZA RANGEL y LIZBETH LUDIM SANCHEZ SAUCEDO, QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **672/2013** PROMOVIDO POR NARCISO MAZON SILVA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE; DICTADO EN AUTOS DEL TOCA PENAL 154/2013, DEL INDICE DE LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los menores tercero interesados LEONARDO ARAMIS DIAZ SANCHEZ Y AARON GABRIEL MENDOZA SANCHEZ, por conducto de DANIEL MENDOZA RANGEL y LIZBETH LUDIM SANCHEZ SAUCEDO, quienes ejercen la patria potestad, por medio de edictos por tres veces, de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 23 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 397980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 654/2013
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS "PROMOTORA AGRICOLA MEXICANO" y "PROMOTORA AGRICOLA MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 654/2013 PROMOVIDO POR FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ PEÑA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE; DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 372/2011-BIS, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinte de febrero de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "PROMOTORA AGRICOLA MEXICANO" y "PROMOTORA AGRICOLA MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 14 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 398002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

MARIA JESUS GARCIA ORDOÑEZ, EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO INTERESADA.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 460/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR FERNANDO TORRES SAENZ, POR PROPIO DERECHO, CONTRA LA RESOLUCION DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 146/2012; LA JUEZ DE DISTRITO COMISIONADA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO, PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticuatro del mes y año en curso, dictado en los autos del amparo directo 460/2013, promovido por Fernando Torres Sáenz, contra la resolución de diecisiete de diciembre de dos mil doce, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado, residente en esta ciudad, en autos del toca penal 146/2012, en el que se ordena realizar el emplazamiento de la tercero perjudicada María Jesús García Ordoñez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, para que, de considerarlo oportuno, asista a la defensa de sus intereses; en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, a 1 de abril de 2014.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo
Rúbrica.

(R.- 398003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Tercero interesado menor Edmundo Leonardo Gutiérrez Tabares, por conducto de su madre Carmen Tabares Alonso.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 628/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR OLIVER NAHIM CORAL CASTILLO, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 570/2012; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN CANCUN, DICTO UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de siete de julio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado menor Edmundo Leonardo Gutiérrez Tabares, por conducto de su madre Carmen Tabares Alonso, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado “Excelsior”; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 15 de julio de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo
Rúbrica.

(R.- 398009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

José Joaquín Fernández y María de la Luz Flores García, por sí y como propietarios de la fuente de trabajo y negociación denominada “Distribuidora de Telefonía Celular Telcel”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1153/2014**, promovido por Miryam Gómez Zavaleta, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlas por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 4 de septiembre de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 397869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

TERCEROS INTERESADOS: Rocío Ramírez López y César Ramírez López

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 312/2014-V promovido por Alfonso Ramírez Torres contra actos de la Cuarta Sala Civil de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la resolución de diez de marzo de dos mil catorce, dictada en el toca 741/2012/2, que confirmó la sentencia interlocutoria de diez de junio de dos mil trece, dictada por el Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil 1020/2011, con motivo del incidente de liquidación de costas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Rocío Ramírez López y César Ramírez López a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 398096)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, **AL TERCERO INTERESADO BERNABE RAMIREZ MIJANGOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 95/2014**, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO **JAVIER CARBAJAL DIAZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN PUERTO ESCONDIDO, OAXACA Y OTRA AUTORIDAD**, SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE **EDICTOS** AL CITADO TERCERO PERJUDICADO, **PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO 95/2014**, A HACER VALER SUS DERECHOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. **PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL "UNIVERSAL" QUE ES UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA MEXICANA.** ASIMISMO POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALO LAS **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. **SALINA CRUZ, OAXACA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

La Actuaría Judicial
Lic. Estela Avendaño Tadeo
 Rúbrica.

(R.- 398491)

Estado de México
 Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tlalnepantla, Estado de México
 Primera Secretaría
EDICTO

Que en los autos del expediente **947/2009** del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, S.A DE C.V.** en contra de **IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ**.

Se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en: **BOULEVARD JUAREZ S/N, PUERTO SAN BLAS NAYARIT, ESTADO DE NAYARIT**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 37.50 metros con terreno municipal, AL ORIENTE; 12.80 metros con terreno municipal, AL PONIENTE 15.00 metros con María Silvia Graciano de García, TERRENO: 556.50 metros cuadrados**, por lo que publíquense el edicto por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE UNO DE LOS JUZGADOS DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE**, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por en el avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de **\$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convocan postores.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Validación: Acuerdo que manda a publicar edictos doce de Septiembre del dos mil catorce

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. María Teresa García Gómez
 Rúbrica.

(R.- 398767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Ana Silvia Martínez Carrillo en su carácter de tercera perjudicada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Teófilo Mendoza Martínez**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecinueve de abril de dos mil doce, dentro del toca penal **824/2012**, por la comisión del delito de abuso sexual agravado, por auto de veintinueve de junio de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **595/2012** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la anterior Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal **535/2009**, de origen, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 28, fracción III, de la anterior Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **Ana Silvia Martínez Carrillo** en su carácter de tercera perjudicada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 28 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 5 de septiembre de 2014.
 Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
 Rúbrica.

(R.- 398881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

HELGA RUTH RUIZ VAZQUEZ.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1530/2013**, promovida por KARELY LIZETH BARRIENTOS SANCHEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de treinta de abril de dos mil trece, dictado dentro del expediente laboral 75/E02/2012, resultando como tercera interesada **HELGA RUTH RUIZ VAZQUEZ**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual de dicha tercera interesada, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de veinte de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de agosto de 2014.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Guillermo Alfonso Loreto Martínez
 Rúbrica.

(R.- 399076)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número **296/2005**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, antes **GE CONSUMO MEXICO. S A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE** en contra de **BRUNA CARMONA DELGADO**, se señalan las **ONCE (11:00 HORAS DEL DIA TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CALLE R.B DE CELEBES NUMERO EXTERIOR SIETE, MANZANA OCHO, LOTE NUEVE, VIVIENDA "C", EN EL CONJUNIO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON UN VALOR DE \$625,300.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el **Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado** de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DIAS HABILES**, se convocan postores, Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete (07), de Octubre del año dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento el auto de fecha veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil catorce (2014), firmando:

Secretario Judicial
Lic. Mary Carmen Flores Román
 Rúbrica.

(R.- 399114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil catorce.**

TERCEROS INTERESADOS: ENRIQUE SERGIO MONTES DE OCA SAYAGO y SILVIA ROJAS RUIZ.

En los autos del Juicio de Amparo **608/2014-I**, promovido por **CARLOS PEÑA TORRES**; contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; señaló como **ACTO RECLAMADO: la falta de emplazamiento, sentencia definitiva de veintiséis de mayo de dos mil once y todo lo actuado con motivo del juicio especial hipotecario expediente 1547/2009, promovido por Hipotecaria Independiente, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de Enrique Sergio Montes de Oca Sayago y Silvia Rojas Ruiz, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **ENRIQUE SERGIO MONTES DE OCA SAYAGO y SILVIA ROJAS RUIZ**; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta de junio de dos mil catorce, mismos que serán publicados por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República**, apercibidos que en caso de no personarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente
 México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.
 El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Salvador Damián González
 Rúbrica.

(R.- 399147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: AGROINDUSTRIAS ROWEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FOUR BROTHERS CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VICTOR MANUEL LOPEZ FELIX, ALVARO ROMERO WENDLANT, GONZALEZ REYES Y PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EMPACADORA LEON DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número 528/2013-I-C, en el que se tiene a AGROINDUSTRIAS ROWEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FOUR BROTHERS CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VICTOR MANUEL LOPEZ FELIX, ALVARO ROMERO WENDLANT, GONZALEZ REYES Y PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EMPACADORA LEON DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como terceros interesados, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por José Enrique Jiménez Herrera en representación de María del Consuelo Escobar López y otros, en contra del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California con sede en esta ciudad, y se reclama:

“Todas y cada una de las actuaciones seguidas dentro del juicio ordinario civil 284/2006, toda vez que no se les dio intervención para alegar lo que en derecho corresponda.”

Ensenada, B.C., a 19 de septiembre de 2014.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Enrique González Virgen
 Rúbrica.

(R.- 399266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. ELIZABETH FLORIANO FLORIANO
TERCERA INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1330/2013

En los autos del juicio de amparo **1330/2013**, promovido por **Enrique Manzanares Navarro**, contra actos del **Instituto Mexicano del Seguro Social (Consejo Técnico) con domicilio en México, Distrito Federal**, y de la **Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en esta ciudad**, consistente en el acuerdo dictado el treinta y uno de enero de dos mil doce, en el procedimiento de queja, expediente QD/DGO/029-01-2012 NC-45-01-2012, promovida por Elizabeth Floriano Floriano, mediante el cual, una vez revisadas las notas médicas del paciente Carlos Manuel Chávez Floriano, consideraron que se le otorgó deficiente atención médica el diez de mayo de ese año, en el servicio de urgencias de HGZ 1, y se inobservó la Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998 del expediente clínico; por lo que **se declaró procedente médicamente la queja respectiva**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABILES, ASIMISMO, DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.** Durango, Durango, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Durango, Dgo., a 4 de septiembre de 2014.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Manuel Guillermo Véliz González
 Rúbrica.

(R.- 399610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: DEMIAN HERNANDEZ CABALLERO Y/O DEMIAN HERNANDEZ CABALLEROS.

... En los autos del juicio de amparo número **624/2014-IV**, promovido por **PROMOTORA OH, SOCIEDAD ANONIMA**, contra actos del **Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad**, expediente 172/2009, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **DEMIAN HERNANDEZ CABALLERO Y/O DEMIAN HERNANDEZ CABALLEROS**, se ha ordenado en el **proveído de once de septiembre de dos mil catorce**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de demanda, auto admisorio; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 11 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 399626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Terceras interesadas "Operadora de Condominios del Sureste", S.C., "Servicios Corporativos del Milenio", S.C.; "Listrop", S.C. e "Integra del Caribe", S.C.; "Integra Beneficios", S.C., "Integral Beneficios", S.C. de R.L.; "Operadora Corporativa de Hoteles", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Consultoría Turística Mexicana", S.C., "Risorse de México" y "Operadora de Condominios Conexión Maya", S.C.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 446/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR PEDRO AURELIO MAURICIO GARCIA, CONTRA EL LAUDO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 251/2010; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de julio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de las terceras interesadas "Operadora de Condominios del Sureste", S.C., "Servicios Corporativos del Milenio", S.C.; "Listrop", S.C. e "Integra del Caribe", S.C.; "Integra Beneficios", S.C., "Integral Beneficios", S.C. de R.L.; "Operadora Corporativa de Hoteles", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Consultoría Turística Mexicana", S.C., "Risorse de México" y "Operadora de Condominios Conexión Maya", S.C., por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber a las aludidas

terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 8 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Jesús Manuel González Cano

Rúbrica.

(R.- 397979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS RAFAEL CAPISTRAN JARVIO, SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA "VICENTE GUERRERO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EXTRACCION, FUNDICION, TRANSFORMACION, MONTAJE Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE METAL, DERIVADOS Y SIMILARES Y/O SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA "VICENTE GUERRERO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EXTRACCION, FUNDICION, TRANSFORMACION, **DISTRIBUCION**, MONTAJE Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE METAL, **MINERALES CONEXOS**, DERIVADOS Y SIMILARES, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **837/2013** PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MARX RODRIGUEZ MONTALVO, EN CONTRA DEL LAUDO DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL JUICIO LABORAL 84/2008, POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los tercero interesados RAFAEL CAPISTRAN JARVIO, SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA "VICENTE GUERRERO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EXTRACCION, FUNDICION, TRANSFORMACION, MONTAJE Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE METAL, DERIVADOS Y SIMILARES Y/O SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA "VICENTE GUERRERO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EXTRACCION, FUNDICION, TRANSFORMACION, **DISTRIBUCION**, MONTAJE Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE METAL, **MINERALES CONEXOS**, DERIVADOS Y SIMILARES, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

"2014, Año de Octavio Paz"

Cancún, Quintana Roo, a 3 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 398006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTO

A: TESTIGO MENOR ALFREDO PEÑA OLIVER, POR CONDUCTO DE OLGA OLIVER HERNANDEZ MADRE DE ESTE.

EX ELEMENTO APREHENSOR: MARLETH PEREZ MENDEZ

TESTIGO DE CARGO: FELICIANO REYES OLIVEROS

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En autos de la **causa penal 10/2011**, instruida en contra de **DULCE IVONNE CHAVEZ CABRERA Y MIGUEL ANGEL PANIAGUA HERRERA**, por el delito de **USO DE MONEDA FALSIFICADA**; por acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos al **testigo menor Alfredo Peña Oliver**, por conducto de Olga Oliver Hernández madre de éste, de la **ex elemento Marleth Pérez Méndez** y del **testigo de cargo Feliciano Reyes Oliveros**; en consecuencia, se requiere a los referidos testigos, para que comparezcan al local del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, sito en **Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", tercer nivel, con domicilio en Boulevard del Lago número ciento tres, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para el desahogo de la diligencia de **careos procesales** a su cargo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excelsior, Universal, Reforma, etcétera), de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el Distrito Federal y en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de septiembre de 2014.

Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Carolina Trejo Carreño

Rúbrica.

(R.- 398644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO INTERESADA.

LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **746/2014-III**, promovido por **Cecilia Rodríguez Tejeda**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades**, a quien le reclama la nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil **681/2013** seguido por **González Bañales María Teresa** en contra de **Lorenzo Hernández**

Hernández, incluyendo la sentencia definitiva dictada el treinta de mayo de dos mil catorce, así como su ejecución, consistente en entregar a la tercera interesada María Teresa González Báñales, el inmueble ubicado en Calle Valle del Tarím, esquina con Valle de Guadalquivir, lote dieciocho (18), también conocido como lote novecientos dieciocho (918), manzana veintitrés (23), supermanzana seis (6), colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, también conocida como Fraccionamiento Valle de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México; inmueble del cual detenta la posesión en su calidad de poseedora; y al desconocerse el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en cumplimiento al auto de **doce de septiembre de dos mil catorce**, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: **el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior**; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la quejosa, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil catorce; asimismo, que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que si a su interés conviniera ocurra por conducto de quien legalmente lo represente al juzgado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, o bien, en la zona metropolitana o municipios conurbados al mismo, en términos del artículo 2, fracciones IV y XX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, que lo son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de septiembre de 2014.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucero Ramírez Márquez

Rúbrica.

(R.- 399098)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México

Primera Secretaría

EDICTO

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente **341/11**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ARABELA, S.A. DE C.V.** en contra de **MIGUEL ANGEL LIEVANO MORALES Y BERTHA ROSA BERISTAIN SANCHEZ**, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE**, de los bienes embargados en autos, consistentes en:

1. El inmueble ubicado en calle segunda oriente sur, numero trescientos ochenta y seis, de la Colonia Terán, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores.

AL SUR: 16.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores.

AL ORIENTE: 9.00 metros con segunda oriente.

AL PONIENTE: 9.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores.

Con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio real 177452, libro 7-2003, sección primera, tomo dos, compraventa de fecha quince de octubre de dos mil tres.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,765,00.00 (UN MILLON SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad señalada como conclusión de los avalúos emitidos por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, señalándose como nueva fecha para que tenga verificativo **LA PRIMERA ALMONEDA DE**

REMATE, a celebrarse a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, por lo que, convóquese postores, por medio de los **edictos** correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la ultima publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos, a los codemandados **en el domicilio donde fueron emplazados** y al acreedor **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** que aparece en el certificado de gravámenes en el domicilio proporcionado en autos.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.

Toluca, México, a 3 de octubre de 2014.

Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México

Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña

Rúbrica.

(R.- 399245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARIA ELENA FARRERA DE LEON.

TERCERO INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 134/2014, promovido por Hugo Alberto López Vázquez, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra del laudo de **veinticinco de junio de dos mil trece**, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, en el expediente J/O/212/2007; se tuvo como terceros interesados a las empresas denominadas Servipersonal del Soconusco, sociedad anónima de capital variable, Procesos y Sistemas Farrera, sociedad anónima de capital variable, Automotriz del Soconusco, sociedad anónima de capital variable, Margarita del Pilar Serrano Farrera, Fernando Vázquez Farrera, Rómulo Farrera Escudero, María Elena Aurora Escudero Palacios, Margarita del Carmen Farrera Escudero, María Teresa de Jesús Farrera de Pedrero, María Guadalupe Farrera Escudero y María Elena Farrera de León, esta última de quien se ignora su domicilio y paradero; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: el laudo reclamado es violatorio de las garantías individuales, ya que la autoridad responsable vulneró las leyes que rigen el procedimiento, al declarar procedente el incidente de nulidad de actuaciones y dejar de ejercer la potestad que le confieren los artículos 782 y 886 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, la absolución a la demandada del pago de horas extras, al conceder valor probatorio a los atestados ofertados por la patronal; así como la falta de fundamentación y motivación en la valoración de la documental pública ofertada, consistente en el informe del Instituto Mexicano del Seguro Social, y negarle valor probatorio a la inspección ocular hecha valer por el demandante. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercero interesada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 399410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 314/2013
EDICTO

Emplazamiento a **Elvira Velazco Navarrete** también conocida como **Elvira Velasco Navarrete** por conducto de quien legalmente sus derechos represente. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el estado de Baja California.

Juicio de amparo número 314/2013, promovido por **María Mirna Gasca Navarro**, también conocida como **María Myrna Gasca Navarro**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de los señores **Abundio Gasca López**, también conocido como **Abundio Gazca López** y **Enriqueta Navarro Macías**, también conocida como **Enriqueta Navarro de Gasca** o **Enriqueta Navarro Macías de Gasca** o **Enriqueta N. Gasca**, contra actos del juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente:

“COMO ORDENADORA:

a).- Del C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA del partido Judicial de Tijuana Baja California, se reclama la falta legal de legal emplazamiento y citación de la sucesión quejosa al juicio de prescripción positiva, que se tramitó ante dicha responsable con el número de expediente No. 872/2012, promovido por el señor SERGIO MANUEL ESCOBAR AGUIRRE, así como todo lo actuado y ordenado en dicho juicio, debido a que en él se afectaron derechos de propiedad que corresponden a la sucesión que represento.

COMO EJECUTORAS:

b).- Del C. Actuario adscrito al JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA del partido judicial de Tijuana, Baja California, se reclama toda omisión y actuación que implicó que la sucesión quejosa no pudiera tener intervención legal en el juicio 872/2012, del índice de dicho juzgado.

c).- del C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, de Tijuana, Baja California, reclamo cualquier anotación o inscripción realizada relativa al juicio 872/2012, del Juzgado Noveno de lo Civil con residencia en esta ciudad, que tenga como consecuencia imposibilitar que la sucesión quejosa pueda gozar de cada uno de los desmembramientos del derecho de propiedad que le asiste respecto del inmueble que se describe en el capítulo de antecedentes de esta demanda.

d). Del C. Director (a) de Administración Urbana Municipal de Tijuana, Baja California; reclamo la asignación y registro de clave catastral que tenga como soporte la sentencia de prescripción dictada en el juicio 872/2012, proveniente del Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad, así como cualquier acto emitido con apoyo en determinaciones provenientes del citado juicio”.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a la tercero interesada **Elvira Velazco Navarrete** también conocida como **Elvira Velasco Navarrete**, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios Excélsior, Reforma o Esto, todos de la ciudad de México, Distrito Federal, no obstante éste último sea de contenido deportivo, en virtud de que tienen de forma notoria gran circulación nacional, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de quien legalmente sus derechos represente dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que se señalaron las **once horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia; en el entendido que queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda que en derecho le corresponde.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 18 de septiembre de 2014.

“2014, Año de Octavio Paz”

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Juan Francisco Coronado Murrieta

Rúbrica.

(R.- 399673)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quinto de lo Civil
Exp. 291/2014
Sec. "A"

EDICTO EMPLAZAMIENTO

AUTOTRANSPORTES EXPANSION, S.A. DE C.V., FLETES EXPANSION, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE MINERALES, S.A. DE C.V. Y RAFAEL TRUJILLO DIP

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **PACCAR FINANCIAL MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **AUTOTRANSPORTES EXPANSION, S.A. DE C.V. Y OTROS**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó diversas constancias que en su parte conducente dicen: "...**MEXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. - - - Dada nueva cuenta en los autos del expediente número 291/2014 tomando en consideración que en proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, siendo omiso en requerirle la garantía, con fundamento en lo establecido por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, para el solo efecto de apegarse al procedimiento y evitar futuras nulidades; requiérase a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia entregue a la parte actora los bienes dados en arrendamiento, y en caso de negativa deberá quedar asentada su oposición en la razón que en su momento asiente el C. Secretario Actuario correspondiente..." "**MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. ...como lo solicita procédase a practicar la diligenciar de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento ordenada en proveído de fecha nueve de abril de dos mil catorce, en la inteligencia de que dichos edictos deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE SAN LUIS DE HOY, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, haciéndole saber a la parte demandada AUTOTRANSPORTES EXPANSION, S.A. DE C.V., FLETES EXPANSION, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE MINERALES, S.A. DE C.V. Y RAFAEL TRUJILLO DIP, que deberán presentarse las personas morales por conducto de sus representante legales y el demandado físico personalmente al local de éste Juzgado dentro del término de TRES DIAS, contados del siguiente al de la última publicación para la práctica de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento ordenada en proveído de fecha nueve de abril de dos mil catorce, diligenciar que deberá realizarse por conducto de la C. Secretaría actuaria adscrita a éste Juzgado y Secretarios de Acuerdos correspondiente y se apercibe a dicha parte demanda que de no asistir sin justa causa a la diligencia ordenada, se llevará a cabo en su rebeldía y la parte actora, señalará bienes para su embargo. En la inteligencia que deberá de fijarse en la puerta de este Juzgado, copia integra de la resolución correspondiente, por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado el tiempo de TREINTA DIAS, la parte demandada AUTOTRANSPORTES EXPANSION, S.A. DE C.V., FLETES EXPANSION, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE MINERALES, S.A. DE C.V. Y RAFAEL TRUJILLO DIP, no comparece por sí, por conducto de sus representantes legales, por apoderados o por gestores que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijara en la puerta de éste Juzgado y deberá contener una síntesis de la demandada, del auto de fecha nueve de abril del presente año y de éste proveído..." "**MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. ... Por presentados a YVES BERNAL STOOPEN y CARLOS CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de PACCAR FINANCIAL MEXICO, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 64,059, otorgado ante la fe del Notario Público Número 13 de Mexicali, Baja California, personalidad que se les tiene reconocida, sin perjuicio de oposición de parte legítima..." "...Demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de AUTOTRANSPORTES EXPANSION, S.A. DE C.V., FLETES EXPANSION, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE MINERALES, S.A. DE C.V., todas por conducto de su representante legal y RAFAEL TRUJILLO DIP, el pago de la cantidad de \$1'977,150.62 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 62/100 M. N.), por concepto se suerte principal, más accesorios legales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1, 2,

5, 126, 151, 152, del 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículos 87-B al 87-H de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como el 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA y se dicta AUTO DE EJECUCION CON EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA, por lo cual requiérase a AUTOTRANSPORTES EXPANSION, S.A. DE C.V., FLETES EXPANSION, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE MINERALES, S.A. DE C.V., todas por conducto de su representante legal y RAFAEL TRUJILLO DIP, o la persona con quien se entienda la diligencia de embargo, hagan pago a la actora o a quien legalmente represente sus derechos, de la cantidad de \$1'977,150.62 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 62/100 M. N.), reclamada como suerte principal y demás accesorios legales y de no hacerlo embárgueseles bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que se designe bajo la responsabilidad del acreedor, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87-H de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en el acto de la diligencia hagan entrega de los bienes objeto de los contratos de arrendamiento financiero, suscritos el dieciséis de octubre de dos mil trece...”

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE SAN LUIS DE HOY, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI

México, D.F., a 20 de agosto de 2014.

El C. Secretario Conciliador,

en cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece

Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval

Rúbrica.

(R.- 398475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Mesa 6
EDICTO

“Samuel Vargas Carbajal y Yaniri Reyna Mena”.

“Cumplimiento auto nueve de septiembre de dos mil catorce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 492/2014-II, promovido por Marco Antonio Ocampo Díaz y Cesar Romero Jaramillo, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con veinte minutos del ocho de octubre de dos mil catorce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. María Alejandra Popoca Pérez

Rúbrica.

(R.- 399639)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

NOTIFIQUESE POR ESTE CONDUCTO A **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS S.A. DE C.V. y ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ**, PARTE DEMANDADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO **MERCANTIL EJECUTIVO**, EXPEDIENTE **4374/2009**, PROMOVIDO EN SU CONTRA POR **TRACSA S.A. DE C.V.**, LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA EL DIA **01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**:

VISTO: para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA.- RESULTANDO.- 1.- 2. 3.- CONSIDERANDO.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- PROPOSICIONES: PRIMERA.- SEGUNDA.- TERCERA.-** Se declara el vencimiento anticipado de los fundatorios de la acción y por ende, se condene a los demandados **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS S.A. DE C.V. y ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ**, a pagar a favor de la parte actora **TRACSA S.A. DE C.V.**, la cantidad de **\$17,129.76 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES 76/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, por concepto de **suerte principal**, más el pago de **intereses moratorios** a razón del **2.25% mensual**, a partir de que se constituyó en mora, esto es, del 03 tres de agosto del año 2008 dos mil ocho y hasta que se haga la total liquidación del adeudo; más el pago de la cantidad que corresponda al **Impuesto al Valor Agregado** sobre esos intereses, en la inteligencia que al tratarse de moneda extranjera cuyo pago deberá hacerse en la república, el pago se solventará en monea nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México al momento en que se haga el pago total de lo reclamado.- **CUARTA.- GASTOS Y COSTAS.-** Finalmente, se condena a la parte procesal demandada **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS S.A. DE C.V. y ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ** a pagar a la parte actora **TRACSA, S.A. DE C.V.**, los **gastos y costas** reclamados, lo que habrán de regularse en ejecución de sentencia, artículo 1084 fracción III, del Código de Comercio.- **QUINTA.-** Para el caso de que los demandados no paguen voluntariamente lo condenado, hágase el trancé y remate de **lo embargado** y con su producto efectúese el pago al actor.- **SEXTA.-** Se hace del conocimiento de las partes que funge como nuevo secretario de acuerdos de este Juzgado Segundo de lo Mercantil, el Licenciado JOSE DE JESUS GONZALEZ MALDONADO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar de conformidad a lo dispuesto por el numeral 110 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.- **SEPTIMA.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS S.A. DE C.V. y ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ**, los puntos resolutivos de la presente resolución mediante EDICTOS, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Milenio del Estado.-

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO MILENIO DEL ESTADO DE JALISCO.

Zapopan, Jalisco, a 19 de septiembre de 2014.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. José de Jesús González Maldonado

Rúbrica.

(R.- 399607)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo **162/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **TOOLS & SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Miguel Nieto Sur número 660, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el**

periodo de un mes; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 17 de septiembre de 2014.
El Director General

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 399623)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm. DGSP/DN/612/2357/2014
PUBLICACION DE SANCION

Asunto: Publicación de sanción

El 19 de septiembre de 2014, en el expediente administrativo **208/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CORPORATIVO MKM SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Calle Xicoténcatl, Número 28-1, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/208-13/2403, POR EL TERMINO DE UN MES;** por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de septiembre de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 399625)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo **120/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **ISTC DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Poniente 122 número 390, Colonia Industrial Vallejo, Código Postal 02300, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de La Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de 2014.
El Director General

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez Director General de Seguridad Privada firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 399627)

Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm. DGSP/DN/612/2611/2014
PUBLICACION DE SANCION**

Asunto: Publicación de sanción

El dieciocho de septiembre de 2014, en el expediente administrativo **140/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Manuel Gutiérrez Nájera, Número 1-B, Colonia Centro de la Cruz, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro, la sanción consiste en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/140-11/1790, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 399660)

**SOF DABAR, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186, 187, 189, 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo Noveno de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad. Se convoca a los señores ACCIONISTAS de SOF DABAR, S.A. de C.V., para que a las 10.00 (diez) horas del día 20 de Octubre de 2014, acudan al domicilio ubicado en Plinio Número 128, Colonia Los Morales Sección Palmas, Código Postal 11540, Miguel Hidalgo, México, D.F. a efecto de celebrar en PRIMERA convocatoria una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Presentación, discusión y aprobación: de los balances al 31 de Diciembre del 2011, al 31 Diciembre del 2012 y al 31 de Diciembre del 2013.
- II.- Proyecto y aplicación de resultados
- III- Asuntos Generales

México, D.F., a 2 de octubre de 2014.
Presidente del Consejo de Administración

Alexis Alvarez

Rúbrica.

(R.- 398939)

**IMPORTACIONES LITTLE APPLE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

Berenice Adriana Aguirre Ontiveros, en carácter de liquidador de Importaciones Little Apple, S.A. de C.V., designado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 235 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, da a conocer el siguiente Balance Final de Liquidación.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO E INVERSIONES	0.00	TOTAL DE PASIVO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA DE ACTIVO	0.00	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

7 de octubre de 2014.
Importaciones Little Apple, S.A. de C.V.
Liquidador

Berenice Adriana Aguirre Ontiveros

Rúbrica.

(R.- 392371)

PLASTICOS JOSE, S.A.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0
BANCOS	0
OTROS ACTIVOS	0
SUMA ACTIVO	0
PASIVO	0
SUMA PASIVO	0
CAPITAL	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

México, Distrito Federal, a 25 de agosto de 2014.

Liquidador

José Aronowitz Berlín

Rúbrica.

(R.- 397747)

CONSTRUCTORA CHOMERMEX, S.A. DE C.V.

CCO-080229-KV1

BALANCE FINAL DEL PROCESO DE LIQUIDACION ELABORADO AL 31 DE AGOSTO DE 2014
cifra en pesos

Activo	
Circulante	\$0.00
No Circulante	\$0.00
Total de Activo	<u>\$0.00</u>
Pasivo	
A corto plazo	\$0.00
Total de Pasivo	\$0.00
Capital Contable	
Capital social	\$50,000.00
Resultado de ejercicio anteriores	-\$6,981.00
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	-\$43,019.00
Total Capital	\$0.00
Total Pasivo más Capital	<u>\$0.00</u>

México, D.F., a 3 de octubre de 2014.

Representante legal
L.A.E. Amelia Grego Turque
Rúbrica

Contador
C.P.C. y P.C.FI. Ernest Haiat Khabie
Céd. Prof. 2842135
Rúbrica.

(R.- 398761)

**CORPORATIVO DESARROLLADOR DEL
DESERTO ARESON S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 7 de octubre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 398981)

**INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS DE
SERVICIOS SONAXMA S.A DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 7 de octubre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 398983)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES
Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)**

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES
PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de La Ley que creó al Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso Pago) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000 y sus reformas en vigor, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO en su Cuadragésima Sexta Sesión de fecha 17 de diciembre de 2013 y su modificatorio, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 2014, aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Querétaro, en tal virtud se da a conocer el Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de las sociedades “Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.” y “Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, en el **Estado Libre y Soberano de Querétaro**, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Estado Libre y Soberano de Querétaro y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar una atención profesional a los Ahorradores de las sociedades “Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.” y “Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, así como, garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores en la Entidad Federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el Artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento de Pago se aplicará durante sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de las Bases de Datos obtenidas mediante los trabajos de auditoría contable, certificadas y dictaminadas por la Entidad Federativa en los términos del Artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como Saldo Neto de Ahorro para el pago, la cantidad que resulte del monto que conste en los Títulos de Crédito o documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, **no se computarán intereses ni a favor ni en contra.**

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del Saldo Neto de Ahorro.

QUINTO.- En caso de que el Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador o la Persona Autorizada puede solicitar el apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a \$167,930.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y sus derechos litigiosos, en su caso, aunque sean superiores al Saldo Neto de Ahorro considerado para el pago. (**Persona Autorizada en singular o plural:** Representante Legal, Beneficiario, Heredero, Albacea de la Sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de recursos del Ahorrador en términos de la Ley).

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a las sociedades “Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.” y “Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, deberá acudir ante el responsable de la disolución o liquidación, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de circulación local en la Entidad Federativa, los Ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los Centros de Atención para orientación y recepción de documentación de los Ahorradores de las "Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L." y "Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", es de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

Responsable Estatal: Lic. Juan Carlos Espinosa Larracochea

	Lugar	Domicilio	Responsables
1	Centro de Atención	Calle Agapito Pozo esquina Calle Independencia, Santa Rosa Jáuregui (Auditorio Delegación Municipal)	Lic. Israel Chávez Pozas Lic. Fernando M. Almeida Montes
2	Centro de Atención Especial para Casos Especiales o Atípicos	Calle Agapito Pozo esquina Calle Independencia, Santa Rosa Jáuregui (Auditorio Delegación Municipal)	Lic. Israel Chávez Pozas Lic. Fernando M. Almeida Montes
3	Centro de Atención Concentrador	Calle Agapito Pozo esquina Calle Independencia, Santa Rosa Jáuregui (Auditorio Delegación Municipal)	Lic. Israel Chávez Pozas Lic. Fernando M. Almeida Montes

El Centro de Atención Concentrador es el responsable de llevar a cabo el pago del saldo neto a los Ahorradores que cumplan con sus requisitos.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los Ahorradores y mantener la equidad en el pago de los Ahorradores, se ha intercalado cada semana una letra de cada extremo del abecedario, con la finalidad de que las últimas letras no tarden en acceder al pago, y de esta forma todos los Ahorradores sean atendidos.

Sólo se atenderá en este orden, en razón al apellido paterno correspondiente a cada Ahorrador. Una vez agotadas las fechas en las tablas que a continuación se presentan, se atenderá sin distinción alguno.

Día	Letra inicial de su apellido Paterno
20, 21, 22 Octubre	A
23, 24 Octubre	B
27, 28, 29 Octubre	V
30, 31 Octubre	C
3, 4, 5, 6 Noviembre	S
7 Noviembre	D, E, F
10, 11, 12 Noviembre	R
13, 14 Noviembre	G
17, 18 Noviembre	P
19, 20 Noviembre	H
21 Noviembre	I, J
24, 25 Noviembre	O
26 Noviembre	N, Q, T, U, Y, Z
27, 28 Noviembre	L
1, 2, 3 Diciembre	M
Del 4 al 18 de Diciembre	TODOS LOS APELLIDOS

El 18 de diciembre de 2014 a las 18:00 horas, finaliza el periodo improrrogable para atender a los Ahorradores que acudan a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

Una vez que el Ahorrador o la Persona Autorizada, identifique el tipo de personalidad con el cual efectuará el proceso de Pago, éste deberá identificar los formatos y documentos que presentará para iniciar el proceso de Pago ("**Persona Autorizada en singular o plural**": Representante Legal, Beneficiario, Heredero, Albacea de la Sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de recursos del Ahorrador en términos de la Ley).

OCTAVO.- Para ser identificado plenamente como Ahorrador de las sociedades "Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L." y "Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, entregando dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de los siguientes documentos:

- Copia certificada de su Acta de Nacimiento, Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE) (antes IFE), Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), Cédula Profesional o Constancia Municipal de Identidad. (Uno de los documentos mencionados)

- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como socio.
- Título(s) de Crédito(s) original(es) o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, Certificado de no Adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la Financiera.

- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente por cada uno de los años que fue Ahorrador de las sociedades “Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.” y “Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, por los últimos 5 años.

- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la Sociedad o Asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Fedatario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

El Ahorrador podrá entregar comprobante de domicilio, preferentemente actualizado, para registrar su dirección actual y facilitar su identificación plena.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder expedido por Fedatario Público para actos de dominio del Representante Legal al que se le faculte.

En ningún caso un Representante Legal podrá a su vez representar a más de tres Ahorradores.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su nombramiento y aceptación al cargo de Albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(os) Heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) Heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la partición y adjudicación de los bienes heredados.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en las sociedades “Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.” y “Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, hubiera designado Beneficiario(s), éste(os) podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de uno de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada de Acta de Defunción del Ahorrador.
- Del(os) beneficiario(s), Copia certificada de su Acta de Nacimiento, Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral (antes IFE), Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), Cédula Profesional o Constancia Municipal de Identidad.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) Beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la Financiera en que se designan al(os) Beneficiario(s).

DECIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador, o la Persona Autorizada, se presente en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el personal encargado del mismo, cotejará que se encuentre en las Bases de Datos certificadas y dictaminadas, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, o la Persona Autorizada, el formato “SOLICITUD DEL AHORRADOR”.

DECIMO CUARTO.- El Ahorrador, o la Persona Autorizada, entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud del ahorrador requisitada, adjuntando la documentación solicitada en original y dos fotocopias para su cotejo.

DECIMO QUINTO.- El personal encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y dos copias, verificará que aparezca registrado en las Bases de Datos certificadas y dictaminadas y cotejará que el saldo neto de ahorro esté registrado sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero y en su caso, a lo señalado en el punto Quinto.

DECIMO SEXTO.- El Ahorrador o la Persona Autorizada deberá(n) manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del Artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito
- Que renuncia al pago de intereses a su favor
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad “Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.” y “Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

DECIMO SEPTIMO.- Cumplidos los requisitos, al Ahorrador, o Persona Autorizada, le(s) será(n) entregada la “SOLICITUD DEL AHORRADOR” consignando el Monto total de la documentación recibida, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear la misma por su cheque nominativo no negociable.

La Solicitud de Pago tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 180 días naturales, contados a partir del día en que se publique en el D.O.F. el procedimiento de Pago.

La orden de pago no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Formato finiquito de pago elaborado al efecto, el contrato de cesión de derechos para su firma de conformidad que contiene la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) Cesión de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, en todos los documentos comprobatorios de depósito.

DECIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en las Bases de Datos certificadas, auditadas y dictaminadas por la Entidad Federativa.
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio certificado por el Auditor Externo.
- Si el Ahorrador no entrega el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares originales.
- Si el Ahorrador no entrega el contrato de cesión de derechos suscrito en 3 ejemplares originales.
- En general no se realizará ningún pago si el Ahorrador no entrega los originales y copias de los documentos que le apliquen.

DECIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores o a las Personas Autorizadas, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para resolver asuntos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador a la Persona Autorizada ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a Ahorradores, está conformado con recursos Federales y Estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

México, D.F., a 20 de octubre de 2014.

Subsecretario de Desarrollo Político y Social
de la Secretaría de Gobierno del Estado de
Querétaro y Responsable Estatal

Lic. Juan Carlos Espinosa Larracochea
Rúbrica.

Delegado Fiduciario General de
Nacional Financiera, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

Lic. Raúl Abraham Gómez Ramírez
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 6 de octubre de 2014, entre el Gobierno del Estado de Querétaro y Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 399617)

Pemex Exploración y Producción
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, **Pemex Exploración y Producción**, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-	Descripción, Cantidad y Unidad de Medida	Ubicación	Valor de referencia para venta
ME-123/14	TUBERIA DE PERFORACION, PRODUCCION Y REVESTIMIENTO 5,979 PIEZAS CON UN PESO APROXIMADO DE 1,829,580.00 KGS	ACN HUIMANGUILLO, TABASCO	\$14,375,500.00
PLAZO MAXIMO DE RETIRO:	60 días hábiles, para cada una de las licitaciones		
VERIFICACION FISICA			
PLAZO Y HORARIO	20 de octubre de 2014 al 19 de noviembre de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
LUGAR	Km 5, Carretera Huimanguillo-Francisco Rueda, Ranchería Tierra Nueva, Segunda Sección, Huimanguillo, Estado de Tabasco.		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	20 de octubre de 2014 a las 14:00 hrs, del 12 de noviembre de 2014	COSTO	\$5,100.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o en http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	20 de noviembre de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTIAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.			
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 399648)

Diconsa, S.A. de C.V.
Sucursal Oaxaca
Coordinación de Administración
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C. V., Sucursal Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA/SO/EBM/2014, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES MUEBLES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	kilos	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Lote de equipo de cómputo	239.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	225.00
1	Lote de maquinaria y equipo	1,559.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	1,463.00
1	Lote de equipo de tienda	1,988.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	1,866.00
1	Lote de mobiliario y equipo de oficina	158.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	149.00
7	Unidades vehiculares		Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.). más I.V.A. y están a la disposición de los interesados en Caja General Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Oaxaca, cuyas oficinas se ubican en Carretera Internacional Km. 543, Col. Lomas de Santa Rosa, Teléfono (01 951) 5015230, extensión 70830, así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14020. Teléfono (01 55) 52 29 07 00, ext. 65611 y 65624.

La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de octubre de 2014, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases a partir de la publicación de la presente convocatoria al 28 de octubre de 2014, en días hábiles, de las 9:00 a las 13:00 horas, previa cita con la Lic. Claudia Leticia Aragón García, al teléfono (01 951) 5015230 extensión 70830 en la ciudad de Oaxaca.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 4 de noviembre de 2014 en el acto de presentación y apertura, la Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/SO/EBM/2014

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
28 de octubre de 2014 a las 11:30 hrs.	4 de noviembre de 2014 De las 11:00 a 11:30 hrs.	4 de noviembre de 2014 11:31 hrs.	5 de noviembre de 2014 10:00 hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Oaxaca, sita en Carretera Internacional Km. 543, Col. Lomas de Santa Rosa, Oaxaca, Oax.

Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Octubre de 2014.
Diconsa, S.A. de C.V.
Gerente de Sucursal Oaxaca
Lic. Jorge A. Illescas Delgado
Rúbrica.

(R.- 399662)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	59,778,329.0	4,058,435.0	100,721,298.0

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	166,050,753.0	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)	Al 31 de diciembre de 2013, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$202,935,287.0, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.
 Director de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas
Rubén Maldonado Tristán
 Rúbrica.

(R.- 399631)

Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz

ACUERDO 22/2014 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 189 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION

Con fundamento en los artículos 21 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2 fracciones I, III, VIII y XI, 8 fracciones III, 17, 18 fracciones II, III y IV, 23 fracciones IV, IX, XII y XVI, 24, último párrafo, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3, 8, y 9 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; así como la cláusula décima, y

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Procuraduría General de Justicia es la institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en términos de lo supuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 94, y 95 de la Constitución Política Local; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2, 3, 4 y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, precisa como objetivo, en el Capítulo VI Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes, dentro del punto VI.3.2. fracción IV, el de asegurar que los servicios de procuración de justicia se otorguen con respeto a las garantías individuales, y a los principios de imparcialidad y firmeza en el cumplimiento de la Ley, y en el punto VI.3.4. señala que es preciso "atender a la población en forma inmediata y dar respuesta, precisa, clara y certera a su planteamiento, denuncias o quejas".

IV. Que el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica de esta Institución establece como atribución de esta Procuraduría el "Requerir informes y documentos de los particulares ajustándose a los términos previstos en la Ley aplicable"; y la fracción IV del artículo 23 de la citada Ley faculta al Procurador a "Recabar de cualquier institución o persona física o moral, los documentos, informes o cualquier otro elemento que juzgue indispensable para el ejercicio de sus funciones;".

V. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en su artículo 23 Fracción XII faculta al Titular de la Institución para "Expedir Acuerdos y Circulares de observancia general", y en su fracción XVI a "Promover las acciones que resulten pertinentes para la expedita procuración de justicia;" y en su artículo 24, último párrafo establece que todas las facultades no enunciadas como facultades indelegables del Procurador en el citado numeral, "serán delegables mediante el acuerdo correspondiente".

VI. Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión".

VII. Que el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos deberán atender los mandamientos que les notifiquen las autoridades competentes.

VIII. Que para efectos del artículo antes citado, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos y recibir la información correspondiente que se realicen a las personas mencionadas en el párrafo que precede, mediante los acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 22/2014

UNICO.- Se designan, en términos del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como encargados de gestionar los requerimientos y recibir la información de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, de los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos a los titulares de las unidades administrativas siguientes:

1. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres
2. Subprocuraduría de Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos
3. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro-Xalapa
4. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro-Veracruz
5. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro-Córdoba
6. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro-Cosamaloapan
7. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Norte-Tuxpan
8. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Norte-Tantoyuca
9. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Sur-Coatzacoalcos
10. Dirección General de Investigaciones Ministeriales
11. Dirección de la Policía Ministerial

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil catorce.

El Procurador General de Justicia

Lic. Luis Angel Bravo Contreras

Rúbrica.

(R.- 399614)